

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES 243738 Y  
FECHA DE PRESENTACION  
- 5 JUN. 1979

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

|   |  |
|---|--|
| 30 PRIORIDADES:<br>31 NUMERO                                      | CADUCADO                                     |
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD  | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL<br>A43B.13/00 |
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN<br>" PISO LIGERO PERFECCIONADO "        |  |
| 71 SOLICITANTE (S)<br>D. FEDERICO MARTINEZ LLORENS                |  |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE<br>ELCHE (Alicante).- Teniente Ruiz, 1. |  |
| 72 INVENTOR (ES)<br>D. FEDERICO MARTINEZ LLORENS                  |  |
| 73 TITULAR (ES)<br>D. FEDERICO MARTINEZ LLORENS                   |  |
| 74 REPRESENTANTE<br>D. JOSE LAHIDALGA RODRIGUEZ                   |  |

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico, (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pués bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulo que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunofado indica a un piso ligero perfeccionado, de acuerdo con la descripción detallada que del mismo se realiza, debiendo interpretarse siempre éste concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

35

Para la debida comprensión de éste objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en la que a título de ejemplo, se representan todas y cada una de las partes que lo forman, y relación que guardan entre sí.

40

En la citada hoja de dibujos, queda representado:

FIGURA PRIMERA.- La misma muestra una vista en perspectiva del piso cuyo registro se preconiza.

FIGURA SEGUNDA.- Es una vista de piso propiamente dicho, preparado para vulcanizar y tal y como se confecciona originalmente el mismo.

45

FIGURA TERCERA.- Es una vista en planta inferior, una vez terminada la vulcanización del mismo.

En éstas figuras y con el mismo valor en ambas, se aprecian las siguientes referencias:

50

1.- Bloque general constituido por una trenza de material textil o similar, que forma el piso, junto al cerco que lo envuelve y cuya estructuración anatómica ha sido conseguida por moldeado, pegado y prensado.

55

2.- Cuña constituida por material a base de corcho o sintético, a fin de que pese lo menos posible, forrada a base de trenzados de material textil.

Esta cuña va unida al piso propiamente dicho por pegado.

60

3.- Trenza que envuelve la cuña sirviéndola de forro y que da vistosisdad a la misma, haciendo juego con el resto del conjunto del piso al estar fabricada con el mismo material.

4.- Cerco propiamente dicho, del piso, que guarnece perimétricamente y lateralmente a éste.

Este cerco está constituido por la superposición de una tira trenzada a base de material de yute o similar, unidos entre sí de forma inseparable.

5.- Piso propiamente dicho, constituido a base de una trenza de material textil, al que va unido por medio de vulcanizado un dibujo flexible y resistente, que presenta una serie de relieves lineales oblicuados previstos como medios antideslizantes.

Este piso se confecciona dentro de una horma, colocando el cerco dado de pegamento por su parte interior por todo el contorno, formando el dibujo del piso propiamente dicho, y posteriormente con una trenza del mismo material dada de cola por sus dos lados a fin de que se vayan pegando los mismos al formar el dibujo que se representa en figura 2.

6.- Piso propiamente dicho, en el que resalta el material textil en combinación con el del material sintético, formando un piso mixto de indudable calidad y duración.

Este piso podrá ser fabricado con los materiales más convenientes y en las formas y dimensiones más adecuadas, no existiendo sobre el particular ninguna limitación.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su

apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

#### N O T A

Por último, se declaran de novedad y utilidad, las siguientes:

#### R E I V I N D I C A C I O N E S

1º- Piso ligero perfeccionado, caracterizado esencialmente porque comprende un bloque básico, formado por una trenza que forma un zig-zag dentro del cerco propiamente dicho, a base de material fibroso, cuyo cerco es fijo y cubre periférica y lateralmente el piso, formando parte inseparable una cuña forrada en los mismos materiales, procediéndose posteriormente y por vulcanizado a la formación de un piso mixto de material sintético, estriado a efectos -

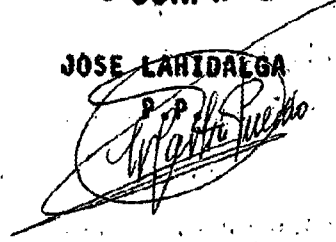
antideslizantes.

2.º PISO LIGERO PERFECCIONADO.

Todo ello, tal y como se describe en la presente memoria, que consta de seis páginas escritas a máquina, así como de la correspondiente hoja de planos.

Madrid, - 5 JUN. 1979

JOSE LAHIDALGA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jose Lahidalga', is written over the typed name. The signature is stylized and somewhat cursive.

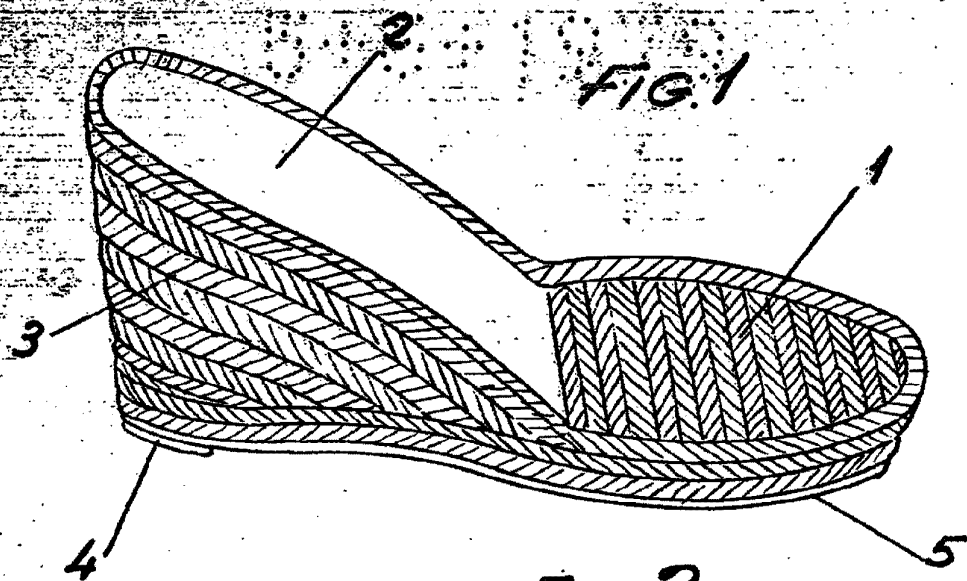


FIG. 2

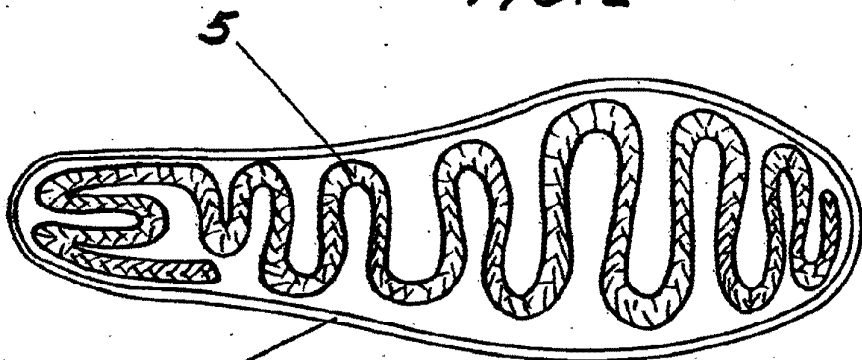
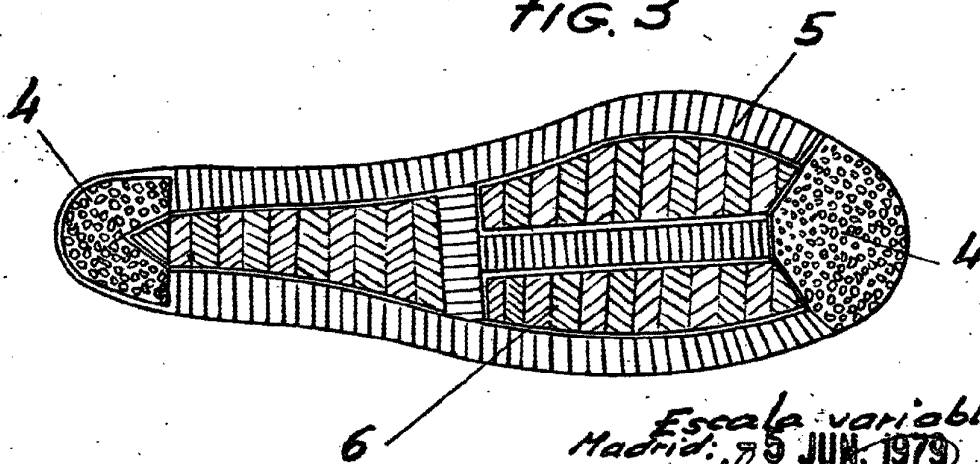


FIG. 3



Escala variable  
Madrid: 5 JUN. 1979

*Federico Martinez Llorens*